

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 de noviembre del 2015

Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 27 de noviembre del 2015, siendo las 13:24 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos y Sr. Oscar Araujo Sánchez.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1.- Aprobar el Dictamen N° 053-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar Recomendar al Consejo Regional se autorice la transferencia en la modalidad de donación de Trescientos Doce (312) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo 01 que acompaña al Informe Técnico 00005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 054-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Organizadora y Coordinadora General del Concurso Metropolitano de Lima mediante Carta N° 001-2015-Club Libertad de fecha 23 de Noviembre del 2015, para el día 29 de noviembre del 2015, debiendo abonar por dicho concepto únicamente la suma de S/. 5,000.00, incluido el IGV; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentario emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;
- 2.3 Aprobar el Dictamen N° 055-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe N° 087-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la



Gerencia de Administración a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que sea destinado al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de los servicios de Salud de Primer Nivel de Atención en el Sector G – Barrio XV – Grupo Residencial 3 – UPIS- P.E.C.P. – ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – CALLAO", con Código SNIP N° 305521, hasta por un plazo de cinco (5) años de ejecución del mismo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

- 2.4. Aprobar el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que recomienda al Consejo Regional crear, Vía Ordenanza Regional, la Mesa Multisectorial Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región Callao como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller para señalar lo siguiente:

En merito a nuestro pedido presentado como Consejero del Callao, por el cual sustentamos la necesidad de realizar las coordinaciones necesarias que permitan proponer la actualización, del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021, con la finalidad de contar con un Plan de Desarrollo al 2035, para el ordenamiento territorial de la Provincia Constitucional del Callao, proyectado al bicentenario conjuntamente con los perfiles de proyectos principales asociados, permitiendo que la inversión pública privada aseguren mejorar los estándares de calidad de vida.

Dicha propuesta fue tratada en Sesión de Consejo Regional el 25 de Junio del 2015, aprobándose por unanimidad mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000050, el que señala:

Recomendar a la Gerencia General Regional se realicen las coordinaciones necesarias a fin de proponer el inicio de los trabajos de elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2035.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del Acuerdo de Consejo.

Tenemos conocimiento que la Secretaría del Consejo Regional remitió las comunicaciones correspondientes e inclusive se han reiterado las mismas, habiendo recibido respuesta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Salud del Callao.

Además, mediante el Informe N° 266-2015-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propuso la conformación de la Comisión del Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico; para lo cual se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 00429, el 22 de Octubre 2015 (se adjunta copia), aprobando dicha Comisión, la que está integrada por: el



Gerente General Regional, quien la presidirá y, demás Gerencias Regionales, así como también, Directores Regionales y Jefes de las Unidades Ejecutoras.

La indicada Resolución Ejecutiva Regional en su artículo segundo, aprueba la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, el cual está integrado por: Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá; representante de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quienes serán los coordinadores y representantes de las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y demás Unidades Ejecutoras.

Debo precisar respecto a la gran importancia que tiene el enfoque territorial, para la elaboración del referido Plan Estratégico, por lo tanto es necesario contar con los técnicos especialistas sobre este tema, en tal sentido, llama la atención que en la indicada Resolución Ejecutiva Regional, no se hayan incluido a los funcionarios de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, quienes han sido certificados por el CEPLAN como Operadores, adicionalmente, en la actualidad el CEPLAN ha realizado charlas de capacitación sobre Planes Estratégicos a funcionarios de la Región, en la que no han sido incluidos los referidos Operadores.

Considero importante que el Consejo Regional tome conocimiento sobre el cumplimiento los avances que se tiene respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 000050, más aun cuando no se tiene información respecto a la Ejecución Presupuestal del 2015 y si se está considerando las partidas necesarias en el Presupuesto para el 2016, para la elaboración del Plan Regional de Desarrollo al 2035.

Finalmente, solicito al Pleno se requiera a las Gerencia General Regional respecto a las coordinaciones realizadas y a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo.

Es todo cuanto debo informar para los fines pertinentes.

El Consejero Delegado sometió a votación a fin que el pedido del Consejero Regional Sr. Woll pase a la Orden del Día, lo que fue aprobado por unanimidad.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo para solicitar lo siguiente:

- a) Hacer de conocimiento del Consejo Regional que está cursando documentos a la Gerencia que corresponda para que se le informe a detalle la razón por la cual, en diferentes puntos del Callao, aproximadamente por 8 puntos del Callao, se encuentran colocando paneles publicitarios con diferentes obras, no solamente de esta sino de la anterior gestión. En tal sentido, va a solicitar se le informe a razón de que, por Resolución Ejecutiva o Gerencial, el argumento de este gasto en publicidad. El documento será presentado el día lunes.
- b) Solicita el audio de la Comisión de Infraestructura de fecha 11 de noviembre que da motivo al Acta de Sesión de Comisión de Infraestructura N° 11, la cual difiere groseramente de lo real, de lo que aconteció en esa reunión y que definitivamente en mi calidad de Consejero se me hace quedar de la peor manera, faltando a la verdad en su totalidad. Esta Acta está firmada



- por los demás miembros de la Comisión de Infraestructura, el Consejero Regional Sr. Woll en su calidad de Presidente y el Consejero Regional Dr. Arturo Ramos Sernaqué.
- c) Adicional a ello a partir de la fecha solicitó se le alcancen los audios de las Comisiones en las que participa y de las Sesiones del Consejo Regional.
 - d) Solicita además se le alcance como Consejero Regional así como miembro de la Comisión de Administración Regional los originales de los dos temas que se han tocado hoy día en la Comisión de Administración, el caso de la exoneración para el Concurso de Marinera del alquiler del Estadio Miguel Grau y el caso de la transferencia gratuita a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Antes del fin de la Sesión del Consejo Regional quisiera tener esos dos documentos en mi poder.

El Consejero Delegado sometió a votación que los pedidos del Consejero Regional Sr. Cornejo pase a la Orden del Día, lo que fue aprobado por unanimidad.

Hizo nuevamente uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Cornejo para informar acerca del viaje por el cual le encomendaron, tanto a él, como al Consejero Regional Sr. Oscar Araujo, la representación del Consejo Regional en el Congreso de Consejeros y Consejeras Regionales del Perú. Sobre el particular, cumpla con informar que no se llegó a concretar el proceso de elección de la nueva Directiva, la misma que fue postergada para el mes de febrero, en un nuevo Congreso que se llevará a cabo en la ciudad de Huacho. Consejeros de todo el país hemos coordinado, ya que él se encuentra como representante del Callao, una reunión el próximo sábado 05 de diciembre en el Congreso de la República, en donde se van a discutir los Estatutos y Actas de Constitución para poder llamar a Elecciones en el mes de febrero. El Congreso resultó de bastante provecho, se conformaron cuatro mesas de trabajo multidisciplinarias que sirvieron para llegar a conclusiones que fueron presentadas a fin que la nueva Junta Directiva las tome como iniciativas y puedan llegar al Congreso como tales, es decir, iniciativas legislativas.

Asistieron 11 Regiones, en número diverso de representantes. Se aprobó además que se tomará el voto de 5 Consejeros por Región para la elección de la nueva Junta Directiva.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo para indicar que este Congreso desarrollado en Puno del 16 al 19 de noviembre del presente, fue muy interesante con presencia de la gran mayoría de Regiones. Hubo un solo objetivo, pedirle al Congreso que los Consejos Regionales tengan autonomía jurídica, económica y política para que los Consejeros Regionales puedan cumplir sus funciones como la Ley les ordena. Hemos participado en las 4 mesas llegando a conclusiones muy importantes, las mismas que harán suya la nueva Directiva.

Señalo el Consejero Regional Sr. Araujo que lo que se pretende es que al igual que el Congreso, los Consejos Regionales deberían tener su propio presupuesto. Un Congresista presente en el Congreso ofreció establecer una mesa de diálogo en el Congreso de la República, con el mismo Presidente, Sr. Iberico, para aprobar este tema a la brevedad.

Indicó el Consejero Regional Sr. Cornejo, ampliando lo informado por el Consejero Regional Sr. Araujo, que lo que se quiere es que los Consejos Regionales sean Pliegos Presupuestales. Por ejemplo los Congresistas cuando recién se incorporan nombran a su personal de confianza, Oficial Mayor, etc. De igual manera el Consejo Regional debería nombrar al Secretario del Consejo, al equipo técnico, etc. Además se trató el tema de la culminación del proceso de descentralización.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado Abog. Ramos, para señalar que ha presentado a través de la Mesa de Partes de la Secretaría del Consejo Regional un Oficio solicitando que, estando por cumplirse, el 12 de Diciembre del 2015, los 100 años del natalicio del ilustre vecino Chalaco, Don Moisés Woll Dávila, empresario y político que fue querido y reconocido por el pueblo Chalaco, lamentablemente fallecido un 27 de Mayo del 2006, dejando todo un legado de obras en beneficio de nuestro Callao. En mérito a ello propongo al Pleno se apruebe otorgar la máxima condecoración que el Gobierno Regional del Callao pueda hacer entrega, "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a Don Moisés Woll Dávila, por su dedicación e identificación con el pueblo Chalaco. Para mayor ilustración adjuntó al presente una reseña histórica de Don Moisés Woll Dávila.

En este estado el Consejero Delegado dio lectura a la **reseña histórica de don MOISÉS WOLL DÁVILA:**

El 12 de Diciembre se cumplen 100 años del natalicio de uno de los Chalacos más destacados e ilustres, quien se entregó en cuerpo y alma en los diversos cargos que ocupó en la actividad pública y privada por el crecimiento y desarrollo del Callao.

Nació un 12 de Diciembre de 1915, en la calle Unión (hoy Alberto Secada) – Callao, sus padres fueron Daniel y Ducelia, ingresando a los 5 años al Colegio América, se graduó en el **CALLAO HIGH SCHOOL**, empieza trabajando en 1932, como Secretario en el departamento de PANAGRA – SAGO, en la CASA GRACE.

He aquí uno de los pensamientos que motivó permanentemente a este gran Chalaco:



“ TODOS DEBEMOS LUCHAR POR EL BIENESTAR DEL CALLAO, ME DEFINO COMO UN AMADOR DEL TRABAJO, UN HOMBRE QUE AMA AL CALLAO PROFUNDAMENTE”.

Esta es una descripción de su labor como empresario y político:

CARGOS EJERCIDOS Y LOGROS OBTENIDOS

- Presidente del Directorio de M Woll SA (Agentes Marítimos).
- Presidente de Directorio de Servicios e Inversiones Generales SA.
- Presidente de Hotelera Cusco SA (Propietaria del Hotel Picoaga en el Cusco).
- Presidente de Transportes Terrestres Hurón SA.
- Presidente de Almacenes de Depósito SA.
- Presidente de Directorio de Despachadora Callao SA (agencia de aduanas).
- Gerente de la Línea Aérea Panagra.
- Gerente de Grace y Cía. (Perú).
- Miembro de la Junta Municipal de Vecinos Notables del Callao.
- Miembro del Consejo de Administración de la Cámara y la producción del Callao.
- Miembro del Directorio de Consorcio Pesquero del Perú.
- Vice Presidente de la Cía. Pesquera "La Gaviota".
- Director de Cisternas y Remolcadoras SA.
- Miembro del Directorio de la Sociedad Nacional de Pesquería.

Miembro del Directorio de la Junta de Obras Públicas.

Miembro del Directorio de Corporación de Turismo (COTURPERU).

Asesor de la Sociedad Paramonga Ltda.

- Presidente de Directorio de la Agencia de Turismo TURAIMAR.
- Vice Presidente de Naves Peruanas SA.
- Presidente de Directorio de Marítima Hurón SA.
- Miembro del patronato de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL CALLAO**, organizó sus servicios y formuló su reglamento. Posteriormente como Senador instrumentó su elevación a Universidad Nacional.
- Fundador y Presidente de la Asociación Marítima del Perú.
- Miembro del Directorio de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo.
- Miembro del Directorio de la Autoridad Portuaria del Callao.
- Miembro del Directorio de la Beneficencia Pública del Callao.
- Miembro de Directorio de la CONFIEP.
- Elegido para integrar el Congreso Constituyente de la República del Perú (1978-1979). Ocupando el cargo de Tesorero de la asamblea Constituyente.
- Elegido Senador de la República en los periodos: 1980-1985
- Elegido Primer Vicepresidente del Senado 1984 -1985.
- Elegido Senador de la República en el periodo: 1990 -1992.
- Regidor de la Municipalidad Provincial del Callao en los periodos: 1993 – 1995 y de 1996 a 1998.
- Autor de la Ley que dio el nombre de **MAR DE GRAU** al mar peruano.
- Presidente de la Cámara de Comercio y la Producción del Callao (1963 – 1986).
- Director de la Federación Nacional de Cámaras de Comercio.
- Delegado Peruano del Comité Técnico Permanente de Puertos de la OEA.
- Director del Seguro Social del Perú.
- Presidente del Banco Regional Sur Medio y Callao.
- Creador del Fondo de Beneficios Sociales de los Trabajadores Portuarios, que permitió la construcción de centenares casas para los trabajadores marítimos.
- Creador del Banco Unión.
- Autor del Libro "Los Puertos pueden ser Mejores"
- Autor de la Ley que libero de los Derechos de Importación a los equipos y materiales para limpieza pública adquiridos por los Municipios del País y el Callao.
- Fundó BANDESCO y fue Presidente de Directorio por varios años.
- Agente General de : Johnson Line, Lykes Line ,Nedlloyd Lines, Delta Line, Columbus Line, Grace Line, United States, Maruba y Sea Land.
- Presidente del Directorio de Negocios del Mar SA



DELEGACIONES EN LAS QUE PARTICIPÓ REPRESENTANDO AL PERÚ

- Delegado Peruano al Congreso Interamericano de Turismo realizado en Panamá.
- Delegado Peruano a la II Conferencia Interamericana Portuaria - en Mar del Plata.
- Delegado Peruano a la Conferencia de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio



Marítimo, en Montevideo.

- Delegado Peruano en las reuniones del Comité Técnico de puertos de la OEA, realizadas en Washington DC, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.
- Miembro de la Delegación Parlamentaria Latinoamericana que visitó los Estados Unidos de Norte América para discutir la deuda externa con Senadores y Congresistas de Norte América y Funcionarios del FMI y del BM.

CONDECORACIONES RECIBIDAS

- Condecorado por el Gobierno de Chile con la Orden de O' Higgins.
- Condecorado por el Gobierno del Perú en el año 1981 y en 1996.

INSTITUCIONES A LAS QUE PERTENECIÓ

- Instituto Peruano de Rehabilitación.
- Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer.
- Instituto Ramón Castilla.
- Centro de Estudios Históricos Militares.
- Miembro de la Comisión de Política del Partido Popular Cristiano.
- Jockey Club del Perú.
- Club Regatas Lima.
- Club de la Banca y Comercio.
- Los Inkas Country Club.
- Centro Naval del Perú.
- Touring Automóvil Club del Perú.
- Lima Cricket & Football Club.
- Cámara de Comercio y la Producción del Callao.
- Club Regatas Unión.
- Club Nacional.
- American Chamber of Commerce.
- Asociación Pro – Marina
- Asociación Cultural Filarmonía
- Internacional Chamber of Commerce.

Finalmente dejamos una frase, hecha por Moisés Woll Dávila, que pintan de cuerpo entero sus sentimientos por el Callao.

CUANDO PUDE HACER ALGUNAS INVERSIONES CON EL FRUTO DE MI TRABAJO, LOS AMIGOS ME DECÍAN:

“¿Por qué gastas en ladrillos en el Callao...? en Miraflores por ejemplo, sería mucho más rentable, pero yo, siempre me he dejado guiar por el corazón. Y mis sueños, mis desvelos, mis ilusiones, jamás estuvieron en lugar distinto al Callao”.

El Consejero Delegado sometió a votación que su pedido a fin que pase a la Orden del Día, lo que fue aprobado por unanimidad.

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional proceda a sustentar el Dictamen Nº 053-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Araujo para señalar que este tema ya lo habíamos visto en una Sesión de Consejo Regional anterior, por lo que solo faltaba que la Gerencia de Asesoría Jurídica indique expresamente sobre la procedencia de esta transferencia.

Al respecto, el Consejero Regional señaló que por Informe Nº 2876-2015-GRC/GAJ se remite el Informe Nº 018-2015-GRC/GAJ-MAAV, por el cual el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica Miguel Asencios Vega señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha declarado la procedencia de la propuesta del área usuaria dentro del marco jurídico actual.

Señaló el Consejero Regional Sr. Araujo que este Dictamen fue aprobado por unanimidad en pleno de la Comisión de Administración, recomendándose al Consejo Regional, autorizar la transferencia en la Modalidad de Donación de Trescientos Doce (312) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo 01 que acompaña al Informe Técnico 00005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C,

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional proceda a sustentar el Dictamen Nº 054-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Señaló el Consejero Regional Sr. Araujo que este Dictamen fue aprobado por mayoría. Es una exoneración de prácticamente S/. 10,000.00, toda vez que el monto total del alquiler es de S/. 15,000.00. La sede en Lima del Club Libertad está solicitando le exoneremos parcialmente del monto del alquiler del Estadio Miguel Grau para la organización, este domingo 29 de los corrientes, del Concurso Metropolitano de Marinera. Por lo expuesto, solicito al pleno se apruebe esta exoneración.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Sánchez que se imagina que siendo una actividad sin fines de lucro, no se cobrará entrada?

El Consejero Regional Sr. Araujo señaló que según los informes simplemente están pidiendo la exoneración del local. Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Araujo señaló que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte ha señalado que procede el otorgamiento de lo solicitado.



En este estado el Consejero Regional Sr. Cornejo le solicita el expediente al Consejero Regional Sr. Araujo, quien señala que es interesante lo dicho por el Consejero Regional Sr. Sánchez, por cuanto no se señala en ninguno de los documentos que tiene a la vista ninguna documentación que informe sobre el cobro de entradas. Adicional a ello hay que señalar que está mal planteado este caso toda vez que no lo solicita el Club Libertad de Trujillo, por lo que solicita se haga la corrección, pues quien lo solicita es Ruth Chávez de Carranza, Organizadora y Coordinadora General del Concurso Metropolitano de Lima. No se adjunta ningún documento que acredite la representatividad de esta señora por lo que yo he votado en contra en la Comisión de Administración.

En este estado el Sr. Cornejo procedió a leer un párrafo de la Carta presentada en la cual se señala que por medio de la presente, el Club Libertad de Trujillo presidido por el Sr. Fernando Burmester Landauero, en su labor de difusión del baile de la Marinera, una de nuestras principales expresiones culturales del país, fomenta la realización de Concursos Selectivos de Marinera a nivel Nacional e Internacional, encontrándose programado para el día 29 de noviembre del 2015, el Concurso Selectivo Metropolitano de Lima, el mismo que podría realizarse dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao

Se aprecia de la lectura de la solicitud, en ningún momento el Sr. Fernando Burmester Landauero, firma el documento o la Sra. Ruth Chávez de Carranza se acredita como representante legal del Club Libertad, como se pretende señalar y aprobar, por lo que someto esto a consideración.

Intervino el Consejero Regional Sr. Woll para indicar que siendo que se trata del fomento de la cultura, con la participación de la niñez, jóvenes y adultos mayores, y, considerando que es de lo que nos falta muchísimo en el país, hay que tratar de promover este tipo de actividades en la Región. Si podemos darle una ayuda a esta organización para esta actividad creo que resultaría loable.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para señalar que sus tres hijas han bailado marinera y organizar este tipo de eventos resulta muy difícil y oneroso. Se gasta en vestido, banda de músicos, luces, sonido, etc. Los Concursos organizados por el Club Libertad involucran a niños desde los tres años hasta adultos mayores. Si estos señores quieren fomentar la cultura en el Callao mal podríamos hacer, por una cuestión burocrática, en oponernos. No se puede pensar y ser tan maliciosos de pensar que atrás de este evento cultural hay algo ilícito al darle alguna ventaja a este tipo de eventos.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por mayoría el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional, con el voto en contra de la Consejera Regional Sra. Juliana Chacón y el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

En este estado el Consejero Delegado le preguntó a la Consejera Regional Sra. Chacón el motivo por el cual vota en contra, a lo que ella dijo que lo fundamentaría por escrito.

El Consejero Regional Sr. Cornejo solicitó al Consejero Delegado sustentar su voto en contra. El Consejero Delegado le pidió al Consejero Regional sustentara por escrito su voto. En este estado el Consejero Regional Sr. Cornejo llamó a la compostura al Consejero Delegado increpándole el hecho que quiera obligarlo a que sustente por escrito algo que puede hacer de manera verbal.

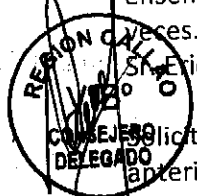
El Consejero Delegado le replicó al Consejero Regional Sr. Cornejo que ya había sustentado su voto a lo largo del debate.

En este estado el Consejero Regional Sr. Cornejo indicó que se está aprobando una solicitud del Club Libertad de Trujillo cuando esta persona jurídica no ha mandado ninguna carta. Se le está aprobando a la Sra. Ruth Chávez de Carranza la exoneración. Nadie discute que la marinera es hermosa y que hay que fomentar la cultura, eso no está en discusión, no se puede aprobar gato por liebre, decir que está aprobando algo cuando se está aprobando otra cosa.

El Consejero Regional Sr. Woll en este estado señaló que es el Consejero Delegado quien dirige la Sesión y es por ende quien más uso de la palabra tiene que tener. Sugiere que se guarde el respeto necesario.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo exigió respeto para todos los Consejeros Regionales. Indicó que todo el mundo tiene derecho a intervenir dos, tres o cinco veces, si lo ve por conveniente, o de lo contrario que muestre vía estatuto o reglamento donde se dice que se puede tomar la palabra una vez. El respeto es para todos.

En este estado el Consejero Delegado pidió al Secretario del Consejo Regional que por desconocimiento total del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo hay que traer el Reglamento y enseñarle al Sr. Cornejo la parte pertinente donde se establece que solo puede intervenir dos veces. Que conste que por desconocimiento de la lectura del Reglamento el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo está pidiendo algo que está escrito:



Solicitó el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo que figure en Acta que él solicitó en una Sesión anterior que se fundamente legalmente la posición del Consejero Delegado en el sentido que solamente los Consejeros Regional que votan en contra deben sustentar su voto, y se pidió a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe sobre el particular, para que se evidencie el desconocimiento del Consejero Delegado como abogado en manifestar algo que no está acorde con el Reglamento.

El Consejero Delegado señaló que queda pendiente el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y también el grave desconocimiento del Consejero Regional Sr. Cornejo al mencionar algo que no sabe, quedando pendiente para la próxima Sesión.

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional proceda a sustentar el Dictamen N° 055-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Señaló el Presidente de la Comisión de Administración que habiéndose reunido esta Comisión se dictaminó por unanimidad, ante la presencia del Jefe de Gestión Patrimonial, recomendar al Consejo Regional autorizar la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe N° 087-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que sea destinado al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención en el Sector G - Barrio XV - Grupo Residencial 3 - UPIS- P.E.C.P. - ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", con Código SNIP N° 305521, hasta por un plazo de cinco (5) años de ejecución del mismo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Indicó el Consejero Regional Sr. Woll que el Callao necesita más Hospitales.



Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Consejero Regional Sr. Sánchez, sustente en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Social sustente el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDS.

Indicó el Consejero Regional Sr. Sánchez que se vio en Comisión de Desarrollo Social que de acuerdo a la Encuesta Nacional Especializada de Personas con Discapacidad - ENEDIS 2012 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, indica que la población de personas con discapacidad en la Región Callao es el 6.22% lo que equivale a 60,251 de la población total (proyección poblacional INEI 2012: 969,170) de los cuales el 53.9% son personas adultas mayores de 66 años a más, el 33.8% adultos de 30 a 59 años, el 5.8% jóvenes de 15 a 29 años y 6.5% niños, niñas y adolescentes de 0 a 14 años. Asimismo, las estadísticas por sexo reflejan una mayor discapacidad en mujeres, con un 52.6% de la población, revelando también que la discapacidad motora (dificultad para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas) es la que más afecta a la población con discapacidad, alcanzando 38 mil 617 personas y representan el 28,7%. Del mismo modo, el 39% de la población con discapacidad depende de una persona para realizar sus actividades diarias, de este total, el 31,2% es ayudado por su hija, 23,9% por su mamá, 20,4% esposo(a) o cónyuge, 11,1% otro pariente, 13,9% hijo, 8,3% hermana y 5.5% papá, siendo las mujeres, sean hijas, madres o esposas, quienes dedican el tiempo completo diariamente a este cometido, de las que el 60% no puede compaginar su labor con otras tareas sea laborales, académicas, ni dentro ni fuera del hogar.

En el mismo sentido el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social solicitó se apruebe el Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDS, aprobado por unanimidad, a fin de crear, Vía Ordenanza Regional, la Mesa Multisectorial Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región Callao como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, para lo cual se cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica que declara expresamente que resulta procedente la creación de esta Mesa Multisectorial Regional.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

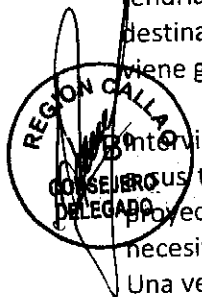
En este estado y en cuanto al pedido del Sr. Kurt Woll sobre el Plan de Desarrollo Concertado, el Consejero Delegado le cedió el uso de la palabra a dicho Consejero Regional a fin que pueda agregar algo más a lo expuesto.

Señaló el Consejero Regional Sr. Woll que es preocupante que hasta el momento no tengamos el presupuesto para el año 2016. El día de ayer se ha visto el Presupuesto Nacional de la República, el cual se conforma por todos los presupuestos de todas las entidades del Perú quienes remiten los suyos al Ministerio de Economía quien lo integra y lo eleva al Congreso de la República para su aprobación. Nosotros aprobamos en Sesión de Consejo Regional hacer el Plan de Desarrollo Concertado porque es vital para el desarrollo del Callao. No se puede seguir creciendo en la forma que se hace, sin que esto reditúe en un desarrollo integral del Callao. Nosotros aprobamos hacer este Plan de Desarrollo pero este tiene un costo que tenemos que incorporarlo en el presupuesto que aprobaremos este año. El Consejero Regional Sr. Woll sugirió que a la Comisión

de Administración se le haga llegar por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional, el presupuesto para verlo y analizarlo.

En este estado el Consejero Regional Sr. Araujo preguntó si el Presupuesto Nacional que se está aprobando en el Congreso ya está aprobando nuestro presupuesto.

Intervino el Secretario del Consejo Regional para indicar que el Presupuesto General de la República es el primer documento de gestión que se aprueba en los meses de noviembre de cada año, proyectando el propio Gobierno Central cual van a ser los montos que se van a asignar o transferir en razón a los históricos que manejan como fuente de financiamiento, incluido el gasto y las evaluaciones presupuestales que se hagan. Ellos son los que nos remiten el presupuesto y nosotros en el mes de diciembre vamos a ajustar nuestro presupuesto sobre las partidas que ellos nos remitan. Nosotros le mandamos un anteproyecto y lo que nos aprueban de acuerdo a esto y al histórico es lo que nos asignan. Depende de nosotros que actividades desarrollemos con estos recursos. Hay dinero que viene para obras, para servicios, gastos corrientes, etc, y en general para los 10 pliegos que maneja la Región. Sobre la base de eso la Comisión de Administración tendría que acercarse para poder saber y requerir en todo caso, cuanto es lo que se podría destinar para considerar el próximo año, a fin que se ejecute el Plan de Desarrollo Concertado que viene gestionando el Consejero Regional Sr. Woll.



Intervino el Consejero Delegado para señalar que cada institución elabora su presupuesto en base a sus técnicos. Cada entidad es independiente. La Región Callao en base a sus necesidades y proyectos de inversión pública para el próximo año, hace un cálculo aproximado de cuanto puede necesitar. La Comisión de Presupuesto y Economía del Congreso llama a cada entidad a Sesión. Una vez realizada la evaluación se asignan los recursos.

El Consejero Regional Sr. Cornejo señaló que si bien es cierto le queda claro que este presupuesto que se ha remitido al Ministerio de Economía no es aprobado por el Consejo Regional, si ha debido por consideración, haberse informado a los Consejeros Regional, con el fin de tomar conocimiento de las necesidades de presupuesto del Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Regional Sr. Woll sugirió que la Comisión de Administración verifique que en el Presupuesto asignado al Gobierno Regional del Callao para el 2016 esté considerada la ejecución del Plan de Desarrollo al 2035.

El Consejero Delegado solicitó que pase a la Comisión de Administración Regional para citar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y pueda explicarnos los alcances de lo solicitado.

Señaló el Consejero Regional Sr. Woll que se ha hecho una Resolución Ejecutiva Regional en donde no se ha considerado el Acondicionamiento Territorial, es decir: ¿dónde está el territorio para vivienda?, ¿dónde está el territorio para la zona industrial?, etc. A esas personas que tienen certificaciones del CEPLAN como Operadoras, no las han considerado en esta Resolución.

Finalmente el Consejero Regional Sr. Woll solicitó que en Comisión de Administración Regional se requiera a las Gerencia General Regional respecto a las coordinaciones realizadas y a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo N° 000050 del 25 de julio del 2015.

En cuanto a los pedidos del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos sobre:



- a) Hacer de conocimiento del Consejo Regional que está cursando documentos a la Gerencia que corresponda para que se le informe a detalle la razón por la cual, en diferentes puntos del Callao, aproximadamente por 8 puntos del Callao, se encuentran colocando paneles publicitarios de un costo aproximado de S/. 9,000.00 mensuales, con diferentes obras, no solamente de esta sino de la anterior gestión. En tal sentido, va a solicitar se le informe a razón de que, por Resolución Ejecutiva o Gerencial, el argumento de este gasto en publicidad. El documento será presentado el día lunes.

En este estado el Consejero dio lectura al Artículo 7º literal b del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Se aprobó por unanimidad la solicitud del Consejero Regional Sr. Cornejo.

- b) Solicita el audio de la Comisión de Infraestructura de fecha 11 de noviembre que da motivo al Acta de Sesión de Comisión de Infraestructura N° 11, la cual difiere groseramente de lo real, de lo que aconteció en esa reunión y que definitivamente en mi calidad de Consejero se me hace quedar de la peor manera, faltando a la verdad en su totalidad. Esta Acta está firmada por los demás miembros de la Comisión de Infraestructura, el Consejero Regional Sr. Woll en su calidad de Presidente y el Consejero Regional Dr. Arturo Ramos Sernaqué. En esta Acta se perjudica mi posición dentro de la Comisión.

Referente a este punto el Consejero Regional Sr. Woll, en su calidad de Presidente de la Comisión de Infraestructura, señaló que se ha cursado en este instante un documento a la Secretaría del Consejo Regional, para que el Dr. Harold Angulo quien fue el profesional encargado de hacer el Acta se sienta con el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo, para que crucen la información que pueda faltar en el Acta de la Comisión de Infraestructura objetada.

En este estado el Consejero Regional Sr. Cornejo solicitó simplemente que se transcriba el audio en su totalidad tal cual como debería estar, sin mutilarse las intervenciones y creándose una tendencia en el Acta. Adicionalmente a ello, esta Acta termina siendo firmada por dos Consejeros Regionales, dando fidelidad a un documento que no se ajusta a la realidad.

El Consejero Delegado dispuso se entregue al Consejero Regional Sr. Cornejo lo que se tenga a fin de satisfacer su pedido.

- c) Adicional a ello a partir de la fecha solicitó se le alcancen los audios de las Comisiones en las que participa y de las Sesiones del Consejo Regional.

Si bien en la redacción de las Actas de Sesiones del Consejo Regional no ha habido inconvenientes, solicito los audios de las mismas y de las de las Comisiones en las que intervengo, sobre todo de estas últimas que carecen de mayor apoyo técnico y logístico.

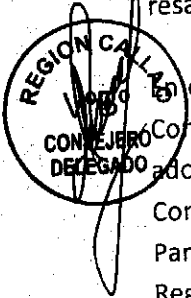
Intervino el Secretario del Consejo Regional para señalar respecto a la grabación de los audios hay dos temas que son importantes. Primero lo que es la lectura del Acta. El Acta refleja la voluntad o el sentimiento que tienen los señores Consejeros Regionales dentro de sus



intervenciones y para eso se les remite el Acta. El tema de audio no está reglamentado como una responsabilidad, por que no existe un responsable de audios. En todo caso primero tendrían que modificarse los documentos de gestión para responsabilizar a un funcionario sobre lo que es la grabación. Las grabadoras que son utilizadas son nuestros propios instrumentos para poder auxiliarnos a fin de poder redactar mejor el Acta pero normalmente se borran las grabaciones.

A la fecha no hemos tenido ningún problema con la redacción del Acta de las Sesiones del Consejo Regional, pero sugirió el Secretario del Consejo Regional que en todo caso, se hagan modificaciones a los documentos de gestión y se incluyan la custodia del audio a un responsable. Normalmente se le asigna esta responsabilidad al área de imagen.

Nuestro Reglamento Interno del Consejo Regional permite hacer un extracto de lo más resaltante de la Sesión. Es por esto que la aprobación del Acta se somete a aprobación.



En este estado el Consejero Delegado dio lectura al Artículo 61º del Reglamento Interno del Consejo Regional, el mismo que señala: En el acta se registra el íntegro de los Acuerdos que adopte el Consejo Regional. Se podrá agregar las intervenciones de los miembros del Consejo para que quede constancia de su opinión o de su voto sobre determinado asunto. Para su validez el acta será suscrita por el Consejero Delegado y por el Secretario del Consejo Regional.

Asimismo se dio lectura al Artículo 41º del Reglamento Interno del Consejo Regional, el mismo que señala que: "Iniciada la Sesión, el Consejero Delegado pondrá a consideración del Consejo Regional el acta de la sesión anterior, la cual deberá haber sido distribuida entre los Consejeros Regionales, o de lo contrario podrá disponer que se de lectura a su texto; si no hubiera observaciones, el Consejero Delegado dará por aprobada el Acta.

Los miembros del Consejo Regional pueden formular las observaciones que estimen convenientes respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observaciones no dará lugar a debate alguno, ni a reabrir la sesión anterior. El Consejero Delegado dispondrá que en el acta de la sesión que se está realizando se deje constancia de las observaciones y dará por aprobada el acta de la sesión anterior".

En este estado el Consejero Regional Sr. Cornejo señaló que su pedido va en todo caso dirigido al Acta de las Comisiones, ya que en cuanto a las Sesiones del Consejo Regional no ha habido mayor inconveniente. En Comisiones no se tiene, por lo general, un registro de las Actas.

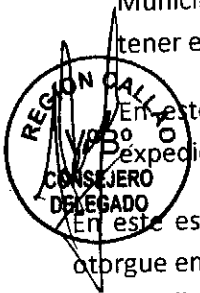
Intervino el Consejero Regional Sr. Araujo quien señaló que las Actas de Comisiones deberían tener el mismo sistema de aprobación que un Acta de Sesión del Consejo Regional.

El Consejero Regional consideró que resulta natural que no vaya la transcripción de la Sesión tal cual en el Acta, pero en su caso, se ha obviado cosas trascendentes.



El Consejero Delegado indicó que se consultaría acerca de las modificaciones a los instrumentos de gestión y al uso de aparatos de grabación.

- d) Solicita además se le alcance como Consejero Regional así como miembro de la Comisión de Administración Regional los originales de los dos temas que se han tocado hoy día en la Comisión de Administración, el caso de la exoneración para el Concurso de Marinera del alquiler del Estadio Miguel Grau y el caso de la transferencia gratuita a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Antes del fin de la Sesión del Consejo Regional quisiera tener esos dos documentos en mi poder.



En este estado, el Consejero Regional Sr. Cornejo señaló que ya tenía en su poder los expedientes solicitados.

En este estado se sometió a votación el pedido del Consejero Delegado acerca de aprobar se otorgue en homenaje póstumo, estando por cumplirse, el 12 de Diciembre del 2015, los 100 años del natalicio del ilustre vecino Chalaco, Don Moisés Woll Dávila, empresario y político que fue querido y reconocido por el pueblo Chalaco, lamentable_ mente fallecido un 27 de Mayo del 2006, dejando todo un legado de obras en beneficio de nuestro Callao. En merito a ello propongo al Pleno se apruebe otorgar la máxima condecoración que el Gobierno Regional del Callao pueda hacer entrega, "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a Don Moisés Woll Dávila, por su dedicación e identificación con el pueblo Chalaco, para mayor ilustración adjunto al presente una reseña histórica de Don Moisés Woll Dávila.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

En tal sentido y conforme al desarrollo de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 053-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 1848-2015-GRC/DE-HSJ de la Directora Ejecutiva del Hospital San José; el Informe Técnico N° 004-OL-UCBP-HNDAC-C-2014 y el Informe Técnico N° 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC y el Informe Técnico N° 002-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC emitidos por Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José; el Informe N° 730-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2876-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 053-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico N° 00005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, sustenta el acto de disposición de los trescientos doce (312) bienes muebles en calidad de RAEE, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C.;

Que, mediante Oficio N° 1828-2015-GRC/DE-HSJ ingresado con Hoja de Ruta N° 020870 de fecha 04 de setiembre del 2015, la Directora Ejecutiva del Hospital San José, solicita la autorización de donación de bienes calificados como RAEE, proceso que ha sido debidamente publicado en la página web de dicho nosocomio;

Que, según Informe N° 730-2015-GRC/GA-OGP del 28 de setiembre de 2015, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial señala que se adhiere a los términos del Informe Técnico N° 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, es decir respecto a la procedencia de la donación de los bienes muebles dados de baja a favor de la empresa beneficiaria;

Que, en relación a lo solicitado por el Hospital San José, en relación al acto de disposición, estos deben responder en informes previos que la entidad citada debe realizar a través de sus órganos competentes, así como la Oficina de Gestión Patrimonial quien sustenta además los actos de disposición que podría realizar este ente regional, en estricta observancia a las normas de la materia y su correcta aplicación, toda vez que las opiniones que puedan ser emitidas por las áreas intervinientes, previas a esta Gerencia, deben actuar con la realidad y objetividad de los hechos, las cuales deben ser verificadas por las unidades responsables, en razón de las funciones que se encuentran reguladas en su reglamento de organización y funciones (ROF), resultando de gran importancia los informes técnicos que acompañan a dichos pedidos, ya que estos son bases para las opiniones que podrían dar lugar a lo solicitado;

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado": señala que "Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles antes señaladas, las mismas que previamente la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, en efecto se verifica la emisión de las Resoluciones Administrativas Nos. 011, 029 y 130-2013-GRC/OA-HSJ, Nos. 036, 061, 110, 132, 152, 204, 205-2014-GRC/OA-HSJ y N° 024-2015-GRC/OA-HSJ que aprueban la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de Trescientos Sesenta y Ocho (368) bienes muebles; de lo cuales Trescientos doce (312), que tienen la condición de RAEE, han sido considerados en el Informe Técnico N° 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José;



Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado en el punto VI del Informe Técnico N° 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, los bienes dados de baja a través de la resolución citada en el considerando precedente, no resultan útiles para el sistema educativo;

Que, respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente conforme lo estipula el numeral 6.2 y

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los Operadores del RAEE y el Sistema de Manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, por otro lado los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;

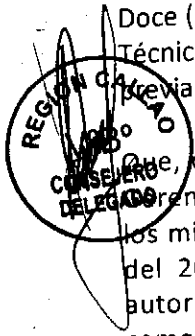
Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE;

Que, en virtud de lo informado por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José, respecto al inicio del proceso del acto de disposición de los 312 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), pone de manifiesto según se lee en el Informe Técnico N° 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, que de acuerdo al numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN; se determinó que la empresa CARESNY PERU S.A.C., debe ser la beneficiaria de la donación de los bienes calificados como RAEE en razón de haber sido la única empresa en haber presentado su expediente;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe Nº 730-2015-GRC/GA-OGP, ha señalado que se adhiere a los términos expuestos en el Informe Técnico Nº 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 2564-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de Trescientos Doce (312) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo que acompaña al Informe Técnico Nº 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C.; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;



Que, con Informe Nº 338-2015-GRC/SCR-CR la Secretaría del Consejo Regional solicita a la Gerencia General Regional disponga que la Gerencia de Asesoría Jurídica, por encargo de los miembros del Consejo Regional, en Sesión de Consejo celebrada el día 05 de noviembre del 2015, se pronuncie expresamente sobre si es procedente que el Consejo Regional autorice la transferencia en la Modalidad de Donación de de 312 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C., descritos en el Anexo que acompaña el Informe Técnico Nº 0005-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Nº 2876-2015-GRC/GAJ remite Informe Nº 018-2015-GRC/GAJ-MAAV, por el cual el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica Miguel Asencios Vega señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha declarado la procedencia de la propuesta del área usuaria dentro del marco jurídico actual;

Que, por Dictamen Nº 053-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, autorizar la Transferencia en la Modalidad de Donación de Trescientos Doce (312) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo 01 que acompaña al Informe Técnico 00005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 053-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Transferencia en la Modalidad de Donación de Trescientos Doce (312) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo que acompaña al Informe Técnico Nº 0005-2015-UCP-OA-HSJ-CALLAO/GRC, a favor de la empresa CARESNY PERU S.A.C.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 054-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La Carta N° 001-2015-Club Libertad de fecha 23 de Noviembre del 2015; el Informe N° 262-2015-GRC-GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Informe N° 303-2015-GRC/GRECYD-MVMZ y el Informe N° 292-2015-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 3056-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 054-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

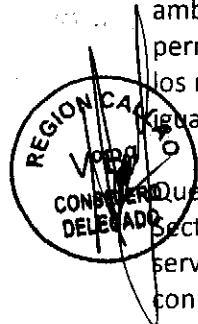
Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e Igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos; los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, la Organizadora y Coordinadora General del Concurso Metropolitano de Lima, mediante Carta N° 001-2015-Club Libertad de fecha 23 de Noviembre del 2015, solicita el uso del Coliseo "Miguel Grau", asumiendo el compromiso de asumir el pago de la suma de S/. 5,000.00 del costo total del pago previsto, para la realización del Concurso Selectivo Metropolitano de Lima, el



mismo que se realizará el 29 de noviembre del 2015, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional del Callao tiene como prioridad brindar apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas, como cualidades personales y altruismo, con los promotores de eventos culturales sin fines de lucro en el primer puerto del País;

Que, mediante Informe N° 184-2015-GRC/GRECYD/OAVR el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales Deportiva del Callao establece que el Estadio Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao, se encuentra disponible para el día domingo 29 de noviembre del presente año, siendo el costo del alquiler para eventos no deportivos la suma de S/. 15,000.00, incluido el IGV, conforme al tarifario referido en el considerando precedente;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 303-2015-GRC/GRECYD-MVMZ de fecha 24 de noviembre del 2015, emitida por la profesional, sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo, señala que la Gerencia considera que la Marinera es una de las principales expresiones culturales del país, situación que se encuentra dentro del marco de los objetivos de desarrollo del Plan Constitucional del Callao y siendo concordante con los objetivos institucionales, concretamente "Fomentar el deporte, la recreación y la cultura en la Región Callao";

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 292-2015-GRC/GRECYD solicita se eleven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se pronuncie conforme a sus atribuciones respecto a la procedencia de la exoneración;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Estadio Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que no son tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 3056-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente lo solicitado por el Club Libertad, previa aprobación del Consejo



Regional;

Que, por Dictamen N° 054-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Organizadora y Coordinadora General del Concurso Metropolitano de Lima, mediante Carta N° 001-2015-Club Libertad de fecha 23 de Noviembre del 2015, para el día domingo 29 de noviembre del 2015, debiendo abonar por dicho concepto únicamente la suma de S/. 5,000.00; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen 054-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Organizadora y Coordinadora General del Concurso Metropolitano de Lima mediante Carta N° 001-2015-Club Libertad de fecha 23 de Noviembre del 2015, para el día domingo 29 de noviembre del 2015, debiendo abonar por dicho concepto únicamente la suma de S/. 5,000.00; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



1. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen N° 055-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 191-2015/MDV-GM, el Oficio N° 201-2015/MDV-GM y el Oficio N° 221-2015/MDV-GM del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el Informe N° 1183-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, el Informe N° 832-2015-GRC-GA/OGP, el Informe N° 847-2015-GRC/GA-OGP, el Informe N° 869-2015-GRC/GA-OGP y el Informe N° 897-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 888-2015-GRC/GA y el Memorandum N° 1135-2015-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 021-2015-GRC/GAJ-MAAV, el Informe N° 025-2015-GRC/GAJ-MAAV, el Informe N° 2895-2015-GRC/GAJ, el Informe N° 2993-2015-GRC/GAJ y el Informe N° 3058-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 055-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 191-2015/MDV-GM de fecha 19 de octubre del 2015, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicita al Gobernado Regional del Gobierno Regional del Callao, la continuación del trámite de transferencia a título gratuito del predio ubicado en la Mza. J, Lt. 1 del Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 3, Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec, distrito de Ventanilla, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención en el Sector G – Barrio XV – Grupo Residencial 3 – UPIS- P.E.C.P. – ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – CALLAO"; adjuntando a dicho documento el Anteproyecto de la Obra y la Factibilidad Económica;

Que, mediante Informe Nº 888-2015-GRC/GA la Gerencia de Administración, remite el Informe Nº 847-2015-GRC-GA/OGP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, acerca de la procedencia de la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, del predio inscrito en la Partida Electrónica Nº P01073270, a que se refiere el considerando precedente, cuyo valor asciende a S/. 61,323.60, indicando además se gestione ante el Consejo Regional la expedición del Acuerdo del Consejo Regional correspondiente. Señala además el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial que en caso que la Alta Dirección lo estime procedente y a fin de garantizar el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública con Código de SNIP Nº 305521 por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo con el Artículo 63º del Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley Nº 29151, debe consignarse un plazo razonable (determinado o indeterminado) que resulte necesario para la ejecución del proyecto que el Consejo Regional estime pertinente, recomendando la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial que dicho plazo sea de cinco (5) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;



Que, la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normativa que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, ha establecido en el Artículo 9º que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que *"el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente"*;

Que, las normas contenidas en la citada Ley, así como en sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, precepto legal dispuesto en el Artículo 2º de la referida norma y aplicable al Gobierno Regional del Callao;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el Artículo 8º de la Ley Nº 29151 son las siguientes: la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas en el citado sistema;

Que, los actos de disposición son actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido



las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151. Asimismo las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el presente caso el Gobierno Regional del Callao, puede realizar actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, claro está conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151 establece en el Artículo 63º que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, el Artículo 34º del dispositivo legal a que se refiere el considerando anterior, establece que "todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)". Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia del referido acto;

Que, el numeral 8) del Artículo 32.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, define a los servicios públicos complementarios como las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H), señalando que las referidas zonas se registrarán por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno; sumado a ello, es importante mencionar que el predio que ha sido materia de solicitud obedecería al desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1.5 de la Directiva General Nº 001-2013—GRC/GA-OGP señala que la transferencias de predios a título gratuito a las Entidades Públicas puede efectuarse solo cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; debiendo cumplir con el requisito establecido por el sub numeral 5.1.6 de la acotada directiva, siendo que la transferencia de la propiedad de inmuebles a favor de dicha institución se circunscribe a las normas de la citada directiva y a las normas del Reglamento de la Ley Nº 29151;

Que, la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial calificará la documentación conforme a lo señalado en el numeral 5.1.5 emitiendo el informe técnico legal, informando la disponibilidad y procedencia de la transferencia del predio, y que además de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 29151 señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, en tal sentido debe entenderse que la unidad responsable ha evaluado y verificado la documentación en su conjunto, así como haber considerado lo señalado en el numeral 5.1.2 de la directiva citada por la unidad orgánica responsable, toda vez que ha señalado que resulta procedente la transferencia del predio a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en aplicación a la directiva citada;

Que, el Artículo 49-A del Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley Nº 29151 señala que en cualquiera de los procedimientos de administración o disposición de predios



estatales entre entidades públicas, la entidad competente podrá hacer entrega provisional de la posesión a la entidad solicitante, en los casos en que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente acreditadas. La entrega provisional constará en acta de entrega-recepción, sin que ello signifique la aprobación previa de la solicitud;

Que, en atención al trámite de transferencia del predio solicitado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el año 2014 y considerando haberse cumplido con todos los requisitos exigidos en la Directiva General N° 001-2013—GRC/GA-OGP, Directiva General para la “Transferencia de predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de entidades públicas y la aceptación de donación de predios a favor del Gobierno Regional del Callao”, aprobada por Resolución de Gerencial General Regional N° 222-2013-GGR de fecha 28 de febrero del 2013, el 30 de octubre del 2015 el Gobernador del Gobierno Regional del Callao y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, suscribieron el Acta de Entrega Provisional del indicado predio, con la finalidad de ser destinado a la “Instalación de Servicios de Salud de Primer Nivel”, conforme se refiere en el Oficio N° 201-2015/MDV-GM de fecha 2 de noviembre del 2015 dirigido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, por lo que en razón a ello se solicita la entrega formal de dicho predio, considerando que se debe tener la posesión del mismo para poder dar inicio a la ejecución del proyecto de Instalación de Servicios de Salud en beneficio de la población del Distrito de Ventanilla;

Que, con Informe N° 869-2015-GRC/GA-OGP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Administración la acumulación del Oficio y el Acta de Entrega-Recepción referida en el considerando anterior y adjunta la Resolución Gerencial N° 419-2015-GRC/GA del 10 de noviembre del 2015 que aprueba el Alta del predio materia de la transferencia;



Que, con el Informe N° 2993-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe N° Informe N° 025-2015-GRC/GAJ-MAAV del Abog. Miguel Asencio Vega, quien opina que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.1.1. de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 001-2013—GRC/GA-OGP, aprobada por Resolución de Gerencial General Regional N° 222-2013-GGR de fecha 28 de febrero del 2013, por lo que se recomienda se continúe con el trámite y declare la procedencia de la transferencia solicitada, debiendo de remitirse a la Gerencia General a fin que se eleve ante el Consejo Regional, para que en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autorice la transferencia a título gratuito del predio de 4,717.20 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° P01073270 a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, con Informe N° 3058-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que es procedente la transferencia solicitada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, por Dictamen N° 055-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorice la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe N° 847-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que sea destinado al Proyecto de Inversión Pública denominado: “Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención en el Sector G – Barrio XV – Grupo Residencial 3 – UPIS- P.E.C.P. – ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – CALLAO”, con Código SNIP N° 305521, hasta por un plazo de cinco (5) años de ejecución del mismo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 055-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia a título gratuito del predio descrito en el Informe Nº 847-2015-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que sea destinado al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención en el Sector G – Barrio XV – Grupo Residencial 3 – UPIS- P.E.C.P. – ZONA OESTE, DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – CALLAO", con Código SNIP Nº 305521, el mismo que deberá ejecutarse en un plazo de cinco (05) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, conforme lo recomendado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe antes citado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.4. Aprobar el Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:

El Informe Nº 037-2015—GRC/GRDS-OREDIS del Jefe de la Oficina Regional de Apoyo a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 0454-2015/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe Nº 198-2015-GRC/GRPPAT-OP de la Jefa de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum Nº 2019-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 2442--2015-GRC/GAJ, el Informe Nº 2872-2015-GRC/GAJ y el Informe Nº 017-2015-GRC/GAJ-MAAV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 001-2015-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización- Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192º en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 4º establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad"; el Artículo

33º numeral 3) indica que la sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento al cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre personas con discapacidad. En el 2005, la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud adoptó una resolución (58.23) (5) sobre prevención de la discapacidad y rehabilitación, urgiendo a los Estados Miembros: "a promover y fortalecer los programas de rehabilitación basada en la comunidad...";

Que, nuestra Legislación Nacional ha recogido los principios expresados en los instrumentos internacionales acotados, así tenemos que la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 7º el Derecho de la Persona con Discapacidad, el respeto a su dignidad y el goce de un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Igualmente el numeral 2) del Artículo 2º, Artículos 23º, 26º, 55º, 56º y 59º de nuestra Carta Magna reafirman sus derechos y trasladan al Estado la responsabilidad de hacerlos respetar;

Que, el inciso h) del artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños/as, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

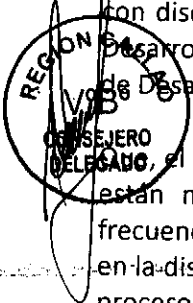
Que, la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Artículo 2º define a la persona con discapacidad señalando: "(...) es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás". Asimismo el numeral 69.2 del Artículo 69º establece como funciones de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis), las siguientes funciones: a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad, b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad, c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad, d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad, e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional, f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella, g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia, h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente, i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-MIMDES, declara el período 2007-2016 como el "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", demandando a todos los sectores públicos y niveles de gobierno a impulsar programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la

inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social;

Que, la pobreza es tanto una causa como una consecuencia de la discapacidad, las personas pobres son más propensas a ser personas con discapacidad y, por su parte, las personas con discapacidad son más propensas a ser pobres. Los costos del tratamiento médico, la rehabilitación física y los dispositivos de asistencia personal también contribuyen al ciclo de pobreza de muchas personas con discapacidad, el reducir la discapacidad es un paso concreto para reducir el riesgo de la pobreza en cualquier país, al mismo tiempo, el reducir la pobreza reduce la discapacidad;

Que, la creación de espacios de toma de decisiones donde participan instituciones del Estado y sociedad civil, con el fin de concertar, sobre la forma más transparente, justa y eficiente de luchar contra la pobreza y especialmente contra la exclusión de grupos vulnerables como es el de las personas con discapacidad, permitirá mejorar el acceso a la información, contenidos, avances de la gestión pública en la implementación de proyectos y programas que favorezcan a las personas con discapacidad; por lo que se hace necesario la creación y funcionamiento de la Mesa por el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad de la Región Callao, en concordancia al Plan de Desarrollo Concertado Institucional y a la voluntad política del Gobierno Regional del Callao;


el desarrollo inclusivo es el que incluye e involucra a todos y todas, especialmente a quienes están marginados/as. Las personas con discapacidad y los miembros de sus familias con frecuencia no se benefician de las iniciativas de desarrollo y, por lo tanto, el desarrollo inclusivo en la discapacidad es esencial para asegurar que ellos puedan participar significativamente en los procesos de desarrollo y las políticas. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en la agenda de desarrollo es una forma de lograr la igualdad para las personas con discapacidad;

Que, de acuerdo a la Encuesta Nacional Especializada de Personas con Discapacidad - ENEDIS 2012 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, indica que la población de personas con discapacidad en la Región Callao es el 6.22% lo que equivale a 60,251 de la población total (proyección poblacional INEI 2012: 969,170) de los cuales el 53.9% son personas adultas mayores de 66 años a más, el 33.8% adultos de 30 a 59 años, el 5.8% jóvenes de 15 a 29 años y 6.5% niños, niñas y adolescentes de 0 a 14 años. Asimismo, las estadísticas por sexo reflejan una mayor discapacidad en mujeres, con un 52.6% de la población, revelando también que **la discapacidad motora (dificultad para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas) es la que más afecta a la población con discapacidad**, alcanzando 38 mil 617 personas y representan el 28,7%. Del mismo modo, el 39% de la población con discapacidad depende de una persona para realizar sus actividades diarias, de este total, el 31,2% es ayudado por su hija, 23,9% por su mamá, 20,4% esposo(a) o cónyuge, 11,1% otro pariente, 13,9% hijo, 8,3% hermana y 5.5% papá, siendo las mujeres, sean hijas, madres o esposas, quienes dedican el tiempo completo diariamente a este cometido, de las que el 60% no puede compaginar su labor con otras tareas sea laborales, académicas, ni dentro ni fuera del hogar;

Que, mediante Memorandum N° 0454-2015/GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad- OREDIS remite la propuesta de "Ordenanza Regional que crea y conforma la Mesa Multisectorial Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad de la Región Callao", el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 2019-2015-GRC/GRPPAT e Informe N° 2442-2015-GRC/GAJ, respectivamente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2442-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera pertinente se eleve ante el Consejo Regional los actuados para que en uso de sus atribuciones, proceda a la evaluación y aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que crea y conforma la Mesa Multisectorial-Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad de la Región Callao, debiendo de corresponder a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el fiel cumplimiento de la Ordenanza Regional a aprobar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 2872-2015-GRC/GAJ remite Informe N° 017-2015-GRC/GAJ-MAAV, por el cual el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Miguel Asencios Vega señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha declarado la procedencia de la propuesta del área usuaria dentro del marco jurídico actual;

Que, por Dictamen N° 001-2015-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, crear, vía Ordenanza Regional, la Mesa Multisectorial Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región Callao como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

4. Aprobar el Dictamen 001-2015-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, crease, Vía Ordenanza Regional, la Mesa Multisectorial Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región Callao como una instancia de coordinación, articulación, facilitación, promoción, seguimiento y monitoreo de las políticas regionales vinculadas al desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad, cuya gestión se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
5. La Mesa Multisectorial Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región Callao, deberá ser integrada por las instituciones siguientes:
 1. Un o una representante de la Gerencia General Regional representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
 2. Un o una representante de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, en la Secretaría Técnica;
 3. Un o una representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 4. Un o una representante de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte
 5. Un o una representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 6. Un o una representante de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
 7. Un o una representante de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 8. Un o una representante de la Gerencia Regional de Infraestructura
 9. Un o una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 10. Un o una representante de la Dirección Regional de Educación del Callao



11. Un o una representante de la Dirección Regional de Salud del Callao
12. Un o una representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
13. Un o una representante del Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao
14. Un o una representante de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao
15. Un o una representante de las Universidades del ámbito de la Región Callao
16. Un o una representante de ESSALUD del ámbito de la Región Callao
17. Un o una representante del Hospital de Rehabilitación del Callao
18. Un o una representante del Hospital Nacional Daniel A. Carrión
19. Un o una representante del Hospital San José
20. Un o una representante del Hospital de Ventanilla
21. Un o una representante de cada una de las OMAPEDs de las Municipalidades
22. Un o una representante del Ministerio Público
23. Un o una representante del Poder Judicial
24. Un o una representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CONADIS en calidad de miembro asesor.

6. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.5 Aprobar el Pedido del Consejero Delegado a fin que se apruebe otorgar la máxima condecoración que el Gobierno Regional del Callao "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, a Don Moisés Woll Dávila, por su dedicación e identificación con el pueblo Chalaco.

VISTOS:

La Moción presentada por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 27 de mayo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Sr. Moisés Woll Dávila nació un 12 de diciembre de 1915 en la Calle Unión, hoy Alberto Secada, en la Provincia Constitucional del Callao, habiendo realizado sus estudios primarios y secundarios en el Colegio América Callao High School;

Que, fue miembro del Congreso Constituyente de la República de 1978, siendo elegido Senador para los períodos 1980-1985 y 1991-1992, llegando a ser Vicepresidente de dicha Cámara; cargo desde donde puso en práctica su fortaleza de trabajo y gran vocación de servicio en favor de las familias de escasos recursos del Callao;

Que, atendiendo a esta vocación humanista, en términos principistas y valorativos, don Moisés Woll Dávila trabajó incansablemente por encaminar al Callao y a sus pobladores hacia el desarrollo integral y sostenido, mediante la construcción de consensos y fortalecimiento de la legitimidad social y política del Primer Puerto del País;

Que, don Moisés Woll Dávila obtuvo importantes distinciones, siendo condecorado por el Gobierno Peruano en los años 1981 y 1996 y por el Gobierno de Chile, con la Orden de O'Higgins; por su empeño en forjar el permanente sostenimiento de la democracia en el continente; luchando insoslayablemente por el respeto a las instituciones, demostrando ser uno de los más reconocidos líderes chalacos de los últimos tiempos;

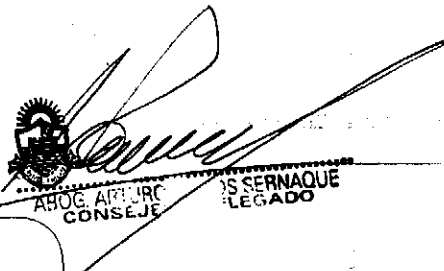
Que, su vocación de servicio lo llevó a desempeñar diversas actividades, ocupando importantes cargos en la administración pública y en el sector privado, llegando a representar al Perú a nivel internacional en distintas Delegaciones;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Otorgar en homenaje póstumo la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz al Sr. Moisés Woll Dávila, en reconocimiento a su contribución al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao y de su destacada vocación de servicio a favor de la población chalaca.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 14:40 horas del 27 de noviembre del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


 ABOG. ARTURO
 CONSEJE
 IS SERNAQUE
 LEGADO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. DIOFEMENES
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL